
CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO HIDALGO



REGLAMENTO DE CONTROL ESCOLAR Y ALUMNADO

CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO HIDALGO

REGLAMENTO CONTROL ESCOLAR Y ALUMNADO

ÍNDICE

	<i>Pag.</i>
TÍTULO I. DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL ESCOLAR	2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II. DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE	3
CAPÍTULO III. DE LA ADMISIÓN	5
CAPÍTULO IV. DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	7
CAPÍTULO V. DE LAS BAJAS	12
TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN	16
CAPÍTULO I. DE LAS EVALUACIONES	16
CAPÍTULO II. DE LOS EXÁMENES ORDINARIOS	20
CAPÍTULO III. DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS	22
CAPÍTULO IV. DE LOS EXÁMENES ESPECIALES	24
CAPÍTULO V. DE LA RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES Y LA REVISIÓN DE EXÁMENES	26
CAPÍTULO VI. DE LA CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE ESTUDIO	28
TÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	31
CAPÍTULO I. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	31
CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESCALAS	36
TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	41
CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS	41
CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	46
CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS	52

TÍTULO I DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL ESCOLAR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1° Corresponde a la Dirección del Centro Universitario Metropolitano de Hidalgo a través de sus diferentes áreas, la supervisión del cumplimiento de este Reglamento y al Rector y/o Director General de la Institución la resolución de los asuntos no previstos expresamente en el mismo.
- Artículo 2° La supervisión en la aplicación de los lineamientos expresados en el presente título es atribución de Control Escolar del CEUMH.
- Artículo 3° Las inscripciones, reinscripciones, evaluación, el registro y control escolar estarán sujetos a lineamientos, manuales, instructivos y procedimientos que expida la Dirección del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.
- Artículo 4° Las Actas de Evaluación son los documentos oficiales básicos que contienen la información de las calificaciones definitivas de los alumnos, éstas prevalecerán sobre cualquier otro documento. La única instancia autorizada para emitir y dar a conocer las Actas de Evaluación será Control Escolar.
- Artículo 5° Todos los procesos escolares relacionados con inscripciones, reinscripciones, registro y cambio de calificaciones, bajas, solicitud de aplicación de exámenes, entrega y solicitud de documentación escolar oficial, prórrogas, corresponde a las de Control Escolar.

CAPÍTULO II

DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE

- Artículo 6° El control administrativo de la escolaridad de los alumnos del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo corresponde a Control Escolar del CEUMH.
- Artículo 7° Control Escolar, tiene como objetivo optimizar y establecer los mecanismos del historial académico escolar de los alumnos desde su ingreso hasta su egreso.
- Artículo 8° Son atribuciones de Control Escolar:
- I. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que la Dirección de Centro Universitario Metropolitano Hidalgo emite en lo referente a la escolaridad de los alumnos.
 - II. Verificar que el calendario oficial emitido por Control Escolar se cumpla.
 - III. Llevar el control de la documentación escolar y el registro de alumnos del CEUMH.
 - IV. Realizar, controlar y dar seguimiento al historial académico de los alumnos y emitir la certificación parcial o total según sea el caso.
 - V. Organizar y efectuar las inscripciones y reinscripciones de acuerdo con las normas establecidas.
 - VI. Formular y proponer a la Dirección del CEUMH, los proyectos y acciones tendientes a mejorar la administración escolar.
 - VII. Proponer a la Dirección el calendario de actividades para cada periodo escolar y el horario de clases y en su caso sugerir las modificaciones pertinentes.
 - VIII. Autorizar las actas y demás trámites que realicen los alumnos.

- IX. Informar a los docentes de la Institución, en un lapso no mayor a tres días hábiles, de las bajas que causen los alumnos cuando incurran en alguna situación establecida o que contravenga el presente Reglamento o cualquier otra disposición normativa emitida por el Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN

Artículo 9° Los aspirantes a ingresar al Centro Universitario Metropolitano Hidalgo deberán cubrir en tiempo y forma los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido la educación Media Superior y presentar el certificado legalmente expedido que respalde dichos estudios.
- II. Tener un promedio mínimo general de 7 (siete) en el ciclo educativo inmediato anterior al que se desea ingresar.
- III. Cumplir íntegramente los requisitos que señale el instructivo de inscripción/reinscripción expedido por la Dirección de Control Escolar en los plazos indicados para tal efecto.
 - a) Certificado de Educación Media Básica expedido por la Secretaría de Educación Pública para los integrantes a ingresar.
 - b) Certificado de bachillerato general o bivalente con el propedéutico correspondiente afín al área de los estudios a que desea realizar expedido por las autoridades educativas respectivas.
 - c) Certificado médico.
 - d) Acta de Nacimiento.
 - e) CURP (Original y copia de la Cédula Única de Registro de la población).
 - g) Comprobante de domicilio.Cubrir las cuotas señaladas en el instructivo de inscripción/reinscripción.
- IV. Llenar correctamente la ficha de registro.
- V. Presentar carta compromiso de aceptación y observancia de la presente reglamentación firmada por el alumno y el padre o tutor.
- VI. Carta de buena conducta expedida por la escuela de procedencia.
- VII. Y demás que apruebe el Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

Artículo 10° Para iniciar los estudios en esta Institución, los aspirantes deberán comprobar que han terminado la educación media superior y ajustarse a las disposiciones dictadas por la Coordinación Control Escolar del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

Artículo 11° Para maestrías los aspirantes deberán cubrir en tiempo y forma los siguientes requisitos.

- I. Haber concluido la educación Superior y presentar copia y original de título y cedula profesional., en caso de no tenerlas presentar original y copia de certificado total sin adeudo de materias y un escrito de su institución que su título está en trámite y no tardara más de tres meses o bien una carta
- II. Cumplir íntegramente los requisitos que señale el instructivo de inscripción/reinscripción expedido por la Dirección de Control Escolar en los plazos indicados para tal efecto.
 - a) Título y cedula profesional
 - b) Certificado total de la licenciatura
 - c) Certificado médico.
 - d) Acta de Nacimiento.
 - e) CURP (Original y copia de la Cédula Única de Registro de la población).
 - g) Comprobante de domicilio.Cubrir las cuotas señaladas en el instructivo de inscripción/reinscripción.
- III. En caso de no tener cedula y título profesional por que se encuentra en trámite, tendrá que traer una constancia de su institución procedente, que dichos documentos se encuentran en trámite y estos no excederán de tres meses.
- IV. En caso de que la maestría sea un proceso de titulación de licenciatura deberá ser aprobada por la institución procedente, misma que tendrá que ser por escrito.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

- Artículo 12° El aspirante que cubra los requisitos señalados el Título I, Capítulo III, tendrá derecho a inscripción, la cual se tramitará en el centro de estudios de acuerdo al calendario establecido.
- Artículo 13° La inscripción, reinscripción y demás trámites escolares podrán ser efectuados únicamente por el interesado, el ingreso a la institución compromete al alumno a cumplir con las disposiciones normativas correspondientes.
- Artículo 14° Se entenderá que renuncian a sus derechos de inscripción y reinscripción los alumnos que no concluyan los trámites en las fechas establecidas cada cuatrimestre para tal efecto, por lo que renuncian a la devolución de las cuotas que hayan entregado al Centro Universitario Metropolitano Hidalgo. Cinco días hábiles antes del examen de primer parcial, ningún alumno podrá ser inscrito o reinscrito en ese período lectivo.
- Artículo 15° Los documentos entregados por el solicitante al inscribirse o reinscribirse una vez revisados y validados, formarán parte del expediente de control escolar.
- Artículo 16° Si se comprueba la ilegitimidad total o parcial de uno o varios documentos necesarios para la inscripción o reinscripción, éstas se considerarán nulas y quedarán sin efecto los estudios que el alumno haya realizado hasta el momento y los beneficios otorgados al presunto alumno que se hayan derivado de estos procesos. Asimismo, el alumno que haya entregado el documento ilegitimo quedará imposibilitado en forma definitiva para generar nueva inscripción o reinscripción en el CEUMH, sin perjuicio de otras sanciones que pueda merecer.

Artículo 17° La asistencias e inasistencias se computarán desde el inicio hasta el término del curso respectivo, registrándose en listas oficiales por el catedrático, quién no podrá registrar asistencias ni agregar listas a estudiantes fuera de la fecha de su inscripción, en la asignatura correspondiente.

Artículo 18° No habrá inscripciones extemporáneas.

Artículo 19° La distribución de la matrícula se hará en grupos, conforme a las políticas establecidas en el CEUMH.

Artículo 20° La reinscripción de alumnos se efectuará dentro del periodo señalado para tal efecto, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Llenar correctamente la solicitud de reinscripción y presentar tira de materias del cuatrimestre anterior.
- II. Cumplir con los requisitos previstos en el instructivo de inscripción/reinscripción emitido por la Coordinación de Control Escolar.
- III. Cubrir las cuotas establecidas por la Dirección del CEUMH para el periodo correspondiente.
- IV. Los demás fijados por la normatividad aplicable.

Artículo 21° Sólo se podrá inscribir el alumno que así lo desee simultáneamente en dos carreras en la misma Institución.

Artículo 22° Los alumnos regulares podrán ser reinscritos únicamente en las asignaturas que establezca el plan de estudios para el cuatrimestre que les corresponda y bajo el calendario de reinscripción.

Artículo 23° Los alumnos que se reinscriban al CEUMH quedarán sujetos a lo siguiente:

- I. Se consideran alumnos regulares, aquellos que no adeuden materias de cuatrimestres inmediatos anteriores, conforme al plan de estudios.
- II. Pasarán como alumnos irregulares al ciclo inmediato superior aquellos que adeudan hasta un 45% de las asignaturas del ciclo inmediato anterior.
- III. Los alumnos irregulares que adeuden hasta un 45% de las asignaturas como máximo en el cuatrimestre al que se encuentran inscritos podrán ser aceptados de manera provisional en el cuatrimestre inmediato superior, siempre y cuando presenten los exámenes extraordinarios correspondientes. Se les inscribirá de forma definitiva una vez que aprueben el total de las materias que adeuden.
- IV. En el caso de alumnos irregulares, la reinscripción definitiva al cuatrimestre inmediato superior se dará en el momento que el alumno apruebe el total de las materias en cualquiera de los dos periodos extraordinarios establecidos en el calendario oficial del CEUMH. Si el alumno no aprueba el total de las asignaturas reprobadas en el cuatrimestre inmediato anterior, causará automáticamente baja temporal y quedarán sin efecto las calificaciones que haya obtenido en las materias cursadas en el cuatrimestre actual. Los alumnos en esta situación deberán repetir en el siguiente ciclo escolar, las asignaturas reprobadas.
- V. Cuando el alumno repruebe más del 45% de las asignaturas en el periodo en el cual se encuentra inscrito no tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios y no podrá inscribirse al cuatrimestre siguiente, pudiendo recurrir en siguiente ciclo escolar las materias reprobadas.

Artículo 24° Los alumnos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha que se inicien oficialmente las clases de cada cuatrimestre, para solicitar

cualquier cambio. Transcurrido este plazo no procederá solicitud alguna al respecto.

Artículo 25° Los alumnos que por baja temporal hayan interrumpido sus estudios podrán inscribirse de acuerdo a los siguiente:

- I. Si el alumno interrumpe sus estudios previa baja temporal solicitada por escrito, por un lapso máximo de cuatro años y sigue vigente el plan de estudios, podrá inscribirse con la autorización de Control Escolar.
- II. Si la interrupción fue por un lapso máximo de cuatro años y se ha modificado el plan de estudios, se tendrá que solicitar una revalidación de estudios, inscribiéndose en el cuatrimestre al que corresponda según el dictamen.
- III. En el caso de que haya sido por un lapso de más de cuatro años, deberá cursar íntegramente el plan de estudios, de acuerdo al proceso de selección.
- IV. Los plazos mencionados anteriormente se contarán a partir de la fecha en que se haya sustentado el último examen.
- V. Al alumno que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta en algún examen se le sancionará con la anulación de la prueba que haya sustentado y se le asentará una calificación de cero.

Artículo 26° El alumno que hubiera dejado sus estudios temporalmente y a su reingreso encontrara que existe un plan de estudios diferente al cursado, puede adoptar el nuevo plan sin perder los créditos aprobados, previo proceso de convalidación, cubriendo únicamente las materias y créditos necesarios para completar el curriculum establecido.

Artículo 27° La Dirección General del CEUMH, fijará los límites en cuanto al número de alumnos que podrán aceptarse en la institución.

CAPÍTULO V DE LAS BAJAS

Artículo 28° Los alumnos del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo pueden causar baja en los siguientes casos:

- I. A solicitud del interesado
- II. Por bajo rendimiento escolar, reprobando más de 12 materias.
- III. Por abandono de estudios
- IV. Por mala conducta
- V. Por violaciones a la normatividad

Artículo 29° Los alumnos podrán solicitar baja voluntaria en forma temporal o definitiva sujetándose a las disposiciones siguientes:

- I. Por medio de los formatos diseñados para ello, solicitando su baja por escrito al Rector y/o Director General del CEUMH con copia a la Coordinación de Control Escolar, haciendo mención de si es temporal o definitiva.
- II. La baja definitiva y temporal puede solicitarse en cualquier momento.
- III. En el caso que señala el artículo 16° de este reglamento, la baja se dará de forma automática, comunicándolo por escrito al interesado o al padre o tutor.

Artículo 30° La notificación de baja temporal o definitiva solicitada por el alumno deberá llevar el visto bueno de la biblioteca, talleres y laboratorios como comprobante de que el alumno no adeude a esas áreas.

Artículo 31° La baja temporal es la suspensión por tiempo definido de las actividades del alumno dentro de la Institución y no debe considerarse como permiso oficial para ausentarse periódicamente de clases.

Artículo 32° Los alumnos podrán solicitar su baja temporal voluntaria bajo las siguientes consideraciones.

- I. La baja temporal sólo podrá ser autorizada por la Coordinación de Control Escolar CEUMH siempre y cuando se presente por escrito.
- II. Siempre y cuando el periodo de baja no sea mayor de cuatro cuatrimestres.
- III. La baja temporal procede cuando lo solicite el alumno porque alguna situación especial lo afecte y ésta no puede ser resuelta por él o ella o por la institución.

Artículo 33° El alumno causará baja temporal por bajo rendimiento académico en los siguientes casos:

- I. Cuando el alumno adeude asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior y no apruebe el total de las materias reprobadas, causará automáticamente baja temporal del cuatrimestre al que se encuentra inscrito de manera condicionada y quedarán sin efecto las calificaciones que haya obtenido en las materias cursadas. Los alumnos en esta situación deberán repetir en el siguiente ciclo escolar las asignaturas reprobadas.
- II. Cuando el alumno repruebe no más de tres asignaturas en el periodo en el cual se encuentra inscrito no tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios y no podrá inscribirse al cuatrimestre siguiente, pudiendo recurrar en el siguiente ciclo escolar las asignaturas reprobadas.

Artículo 34° Durante el periodo de la baja temporal deberán permanecer en la Institución los documentos originales del alumno. En el caso de que el alumno los necesite para algún trámite, deberá solicitarlos por escrito y firmar un recibo donde se enliste los documentos que se le entregan.

Artículo 35° La baja temporal automática procederá en las siguientes situaciones:

- I. Cuando el alumno deje de asistir a clases por un periodo de 7 días hábiles sin que exista justificación válida.
- II. Cuando el alumno repruebe más de cuatro asignaturas en el periodo en el cual se encuentra inscrito.
- III. Cuando, pasados 30 días naturales a partir de la fecha en que inicie el cuatrimestre, el alumno no haya entregado el total de la documentación especificada en el instructivo de inscripción/reinscripción y en los artículos 9° y/o 20° de este reglamento según su situación escolar.

Artículo 36° La baja definitiva del sistema es la suspensión total de las actividades del alumno del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, en cuyo caso los alumnos pierden el derecho de reinscripción a la Institución.

Artículo 37° La baja definitiva procede cuando el alumno:

- I. Lo solicite por escrito, por así convenir a sus intereses.
- II. Interrumpa sus estudios por dos cuatrimestres consecutivos sin haber solicitado su baja temporal por escrito.
- III. Haya solicitado baja temporal y el tiempo exceda a cuatro cuatrimestres consecutivos.
- IV. Habiendo solicitado baja temporal no se presente a reanudar clases en el periodo indicado.
- V. Cuando se compruebe la ilegalidad total o parcial de los documentos que amparan los estudios del alumno, según lo señalado en el artículo 16° del presente reglamento.
- VI. Cuando haya acumulado un total de doce materias reprobadas a lo largo de su estancia en el CEUMH.
- VII. Cuando habiendo cursado por segunda vez una asignatura la haya reprobado.

Artículo 38° Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por un cuatrimestre sin haber obtenido su baja temporal por escrito, podrán reinscribirse de acuerdo al plazo señalado por la institución, en el caso de que no hubiera concluido,

pero tendrán que sujetarse al plan de estudios vigente en la fecha de su reingreso.

Artículo 39° Causarán baja definitiva del CEUMH por mala conducta los alumnos que cometan faltas graves según lo establecido en el presente reglamento o cualquiera otra estipulada en la restante normatividad de la Institución. Este tipo de bajas serán calificadas y sancionadas por la Dirección a través de Control Escolar, como resultado de la investigación de los hechos.

Artículo 40° La Dirección del CEUMH podrá en una sola ocasión por alumno y a favor del interesado que así lo solicite, ampliar lo dispuesto en el artículo 37°, fracciones VI y VII. En este caso el alumno deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- I. El interesado deberá solicitarlo por escrito al Rector y/o Director General del CEUMH, el cual remitirá la solicitud a la Coordinación de Control Escolar.
- II. Deberá tener en las materias aprobadas un promedio general no menor a 7.0.
- III. No tener notas desfavorables en su expediente por mala conducta.
- IV. Que a juicio de la Dirección la causa que haga valer el interesado esté suficientemente justificada.

Artículo 41° Para lo establecido en el artículo anterior, el dictamen que sobre el caso se determine será definitivo e inapelable.

Artículo 42° El alumno que obtenga un dictamen favorable deberá sujetarse a las disposiciones dictadas por la Dirección del CEUMH.

TÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN
CAPITULO I
DE LAS EVALUACIONES

Artículo 43° La evaluación del aprendizaje de los alumnos del CEUMH se realizará a través de los siguientes tipos de exploraciones:

- I. Examen ordinario
- II. Examen extraordinario
- III. Examen Especial

Artículo 44° Para tener derecho a las evaluaciones que se señalan en el artículo anterior, así como las demás que establezca el sistema de evaluación, el sustentante deberá estar inscrito en el curso correspondiente.

Artículo 45° El derecho o no a la evaluación será otorgado por la Dirección del CEUMH con base en las asistencias que aparezcan en las listas oficiales.

Artículo 46° Las oportunidades para acreditar una asignatura en el Centro Universitario Metropolitano Hidalgo son:

- I. Ordinaria
- II. Extraordinaria
- III. Examen especial

Artículo 47° Las solicitudes para presentación extemporánea de exámenes parciales serán tramitadas por escrito ante el Rector y/o Director General, quien podrá autorizarlas siempre y cuando la inasistencia se deba a causas de fuerza mayor y la fecha de aplicación del examen se ajuste a lo establecido en el artículo 57°. En los casos de solicitudes para presentación extemporánea de

exámenes globales y extraordinarios, éstas serán tramitadas por escrito por el Rector y/o Director General del CEUMH ante la Coordinación de Control Escolar, quien las valorará y autorizará. Esto último siempre y cuando las causas de la inasistencia sean plenamente justificadas.

Artículo 48° Las asignaturas estarán divididas, según sus contenidos, en aspectos teóricos y prácticos, ambos deberán ser evaluados en forma independiente en escala de 0 a 10.

Artículo 49° Durante el proceso educativo, se efectuarán dos evaluaciones parciales y un global en la modalidad escolarizada, un parcial y un global en la modalidad semiescolarizada, de donde se obtendrá la calificación definitiva, expresándose siempre en números con un decimal, con calificación aprobatoria mínima de 7.0.

Artículo 50° Para tener derecho a acreditar el cuatrimestre, el alumno deberá presentar el total de las evaluaciones descritas en el artículo anterior. De no ser así, se considerará la asignatura como reprobada en el periodo ordinario, aún cuando el promedio del resto de las evaluaciones sea mayor a 7.0 y el alumno deberá presentar la materia en periodo extraordinario de exámenes.

Artículo 51° Toda acta final de evaluación contendrá las calificaciones en números enteros, redondeados de acuerdo al sistema de evaluación detallado en el Título III de este reglamento.

Artículo 52° La calificación parcial estará integrada por el trabajo escolar, la evaluación continua y la calificación obtenida en el examen. Se entiende por trabajo escolar aquellas actividades o productos que demandan un alto nivel de conceptualización, esfuerzo y tiempo por parte del alumno, como investigaciones, proyectos, ensayos, presentaciones, exposiciones, experimentos, prácticas, reportes, maquetas, etc. Se entiende por evaluación continua las actividades cotidianas que realiza el alumno y que no demandan

un gran nivel de conceptualización, esfuerzo o tiempo, tales como tareas, ejercicios y participación en clase, entre otros.

Artículo 53° En las dos evaluaciones continuas (parciales) en la modalidad escolarizada y un parcial en la modalidad semiescolarizado, en ningún caso el valor del examen debe ponderarse menor al 40%, ni la evaluación continua superior al 25%.

Artículo 54° Los docentes serán responsables de que los exámenes se lleven a cabo de acuerdo a las normas señaladas en este reglamento y al calendario oficial emitido por la Coordinación Académica de CEUMH a través de Control Escolar.

Artículo 55° En caso de que el alumno no pueda presentar alguna de las evaluaciones por causas que a juicio del Rector y/o Director General sean de fuerza mayor, se le reprogramará la fecha de examen, la cual no podrá ser después del inicio del siguiente periodo de evaluación. En el caso de la evaluación global, el examen se aplicará en la fecha programada para la presentación de la primera oportunidad del examen extraordinario de la materia correspondiente con una ponderación de 35%.

Artículo 56° En los casos determinados por la Dirección del CEUMH, los exámenes parciales podrán ser elaborados, aplicados y calificados por el docente de la materia. El docente deberá entregar en tiempo y forma las calificaciones correspondientes al Rector y/o Director General, quien a su vez tendrá la obligación de remitirlas a Control Escolar en la forma establecida y en las fechas previstas en el calendario oficial. En los casos determinados por la Dirección del CEUMH, será el Área Académica la encargada de elaborar y calificar exámenes, pero la aplicación y entrega a dicha área en los plazos señalados serán responsabilidad del Rector y/o Director General. En todos los casos, la entrega de calificaciones o exámenes a las oficinas de Dirección del CEUMH deberá hacerse por un conducto oficial.

- Artículo 57° Cuando se elaboren y califiquen los exámenes en la Institución, la Coordinación de Control Escolar dispondrá de un plazo improrrogable de tres días hábiles a partir de la fecha programada en el calendario oficial como fin del periodo correspondiente de exámenes para entregar las actas globales de calificaciones.
- Artículo 58° El incumplimiento por el Docente de los plazos mencionados en el artículo anterior, dará lugar a las sanciones determinadas por la Coordinación General CEUMH.
- Artículo 59° Para que las actas finales de calificaciones tengan validez oficial deberán contener la firma de la Coordinación de Control Escolar CEUMH y del docente, así como el sello correspondiente.
- Artículo 60° La información contenida en las actas de calificaciones deberá ser legible, sin tachaduras, enmendaduras o borrones.
- Artículo 61° Toda acta de calificaciones deberá ser cerrada en el renglón inmediato siguiente al último alumno relacionado, por lo que no deberá contener anotaciones posteriores.
- Artículo 62° Las calificaciones que aparezcan asentadas en las respectivas actas de examen, ya sean aprobatorias o reprobatorias solo podrán ser cambiadas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Capítulo V del Título II.
- Artículo 63° Los bancos de reactivos para exámenes globales y extraordinarios serán elaborados por las Academias de las respectivas áreas del conocimiento. La estructuración y calificación de dichos exámenes será responsabilidad de Área Académica, misma que en acuerdo con el Rector y/o Director General del CEUMH, determinará si la aplicación deberá realizarla personal del área o los docentes de la Institución. De elegirse esta última opción, el docente que aplique el examen deberán impartir asignaturas diferentes a la evaluada.

CAPITULO II DE LOS EXAMENES ORDINARIOS

Artículo 64° Examen ordinario es aquel que se realiza durante el periodo escolar, se aplicará a cada asignatura comprendida en el plan de estudios correspondiente. Durante el cuatrimestre se aplicarán tres evaluaciones ordinarias en la modalidad escolarizada: dos parciales y una global; y en la semiescolarizada un parcial y un global.

Artículo 65° Los exámenes ordinarios se basarán en los contenidos de los programas de estudios vigentes del CEUMH y se calificarán conforme al sistema de evaluación aprobado por el Área Académica para tal efecto.

Artículo 66° Tendrán derecho a presentar exámenes ordinarios los alumnos que cumplan con lo siguiente:

- I. Estar debidamente inscritos en la asignatura correspondiente.
- II. Acreditar al menos el 80% de asistencia en las clases programadas en ese parcial.

Artículo 67° Los exámenes ordinarios se llevarán a cabo dentro del periodo señalado para tal efecto en el calendario oficial emitido por la Coordinación Académica, siendo improrrogable dicho período, salvo en casos fehacientemente justificados ante el Rector y/o Director General del CEUMH.

Artículo 68° Los exámenes parciales ordinarios se sustentarán en la forma acordada por los docentes que impartan la misma asignatura en la Institución previa autorización del Área Académica y los aplicarán los docentes de la asignatura correspondiente o, en su caso, los designados por el Rector y/o Director General del CEUMH. El banco de reactivos para la elaboración del examen

global será integrado por la academia correspondiente, aplicado por el docente designado por Coordinación Académica del CEUMH.

Artículo 69° El alumno que por causa injustificada no presente alguno de los tres exámenes ordinarios en la modalidad escolarizada y 2 exámenes ordinarios para la modalidad Semiescolarizado de alguna materia o que repruebe dos o menos asignaturas en el curso, podrá optar por la modalidad prevista en el artículo 43°, fracciones II. El alumno que por cualquier motivo repruebe más del 45% de las asignaturas no tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios, debiendo recurrar las materias reprobadas en el siguiente ciclo escolar.

Artículo 70° Una vez iniciado el examen ordinario deberá concluirse el mismo día de su aplicación, sin interrupciones.

Artículo 71° Para maestrías las la evaluación de aprendizaje son dos un parcial y un global, la calificación mínima para aprobar es 7. Para poder presentar dichas evaluaciones deberá cubrir el 90% de asistencias.

CAPITULO III

DE LOS EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Artículo 72° Examen extraordinario es el que se concede al alumno que haya reprobado hasta dos de las asignaturas en el curso; a aquel que no haya tenido derecho a presentar exámenes ordinarios por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de asistencias; o bien a aquel que por algún motivo no justificado no haya presentado algún examen parcial o el examen final.

Artículo 73° Se darán una oportunidad extraordinaria para aprobar una determinada materia a los alumnos que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo anterior, este examen se denomina Extraordinario.

Artículo 74° No tendrán derecho a este examen quien no haya cursado la asignatura correspondiente, teniendo la obligación de cursarla.

Artículo 75° Para tener derecho al examen extraordinario, los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar debidamente inscritos como alumnos de la Institución correspondiente.
- II. Acreditar un mínimo de 60% de asistencia a las clases programadas de la asignatura respectiva durante el cuatrimestre.
- III. Cubrir el pago establecido para ese cuatrimestre de los derechos de examen.
- IV. Que no adeuden más del número de asignaturas previstas en la fracción II del artículo 37° de este reglamento.

Artículo 76° Los exámenes extraordinarios se realizarán únicamente en el periodo que determine el calendario oficial emitido por la Coordinación Académica del CEUMH.

- Artículo 77° El examen extraordinario se basará siempre en el contenido programático de la asignatura, los bancos de reactivos serán elaborados por la academia y la estructuración y calificación serán responsabilidad de la Coordinación Académica.
- Artículo 78° El alumno que repruebe o no presente la primera oportunidad de examen extraordinario, podrá elegir la opción de volver a cursar en el siguiente ciclo escolar la o las materias reprobadas o presentar examen especial (solo tendrá derecho a solicitar examen especial en dos asignaturas como máximo en su vida académica con lo estipulado en el capítulo IV de este reglamento). El alumno que de manera injustificada no presente el examen extraordinario perderá esta oportunidad, teniendo que solicitarlo por escrito al Rector y/o Director General del CEUMH, aclarando el motivo de su ausencia en el examen. A su vez, el Rector y/o Director General deberá solicitar por escrito el examen para ese alumno a la Coordinación de Control Escolar.
- Artículo 79° Una vez iniciado el examen extraordinario, deberá concluirse el mismo día de su aplicación, sin interrupciones.
- Artículo 80° La aplicación de exámenes especiales se llevará a cabo en el periodo señalado en el calendario emitido por la Coordinación Académica dentro de los 20 días de iniciado el cuatrimestre.

CAPÍTULO IV DE LOS EXÁMENES ESPECIALES

Artículo 81° El examen especial es aquel que, en casos definidos en este capítulo, le permite al alumno permanecer en la Institución cuando, habiendo cursado dos veces una misma materia, no obtenga calificaciones aprobatorias.

Artículo 82° El alumno sólo tendrá derecho a solicitar examen especial en dos asignaturas como máximo en su vida académica dentro del CEUMH y siempre y cuando éstas correspondan a las definidas en el mapa curricular vigente para el cuarto, quinto o sexto cuatrimestre.

Artículo 83° El examen especial será autorizado únicamente a los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos.

- I. Que hayan cursado el 4° cuatrimestre o superior.
- II. Que hayan inscrito y reprobado en dos ocasiones la asignatura de la cual soliciten el examen especial.
- III. Que hayan pagado el costo del examen.
- IV. Deberá ser tramitado 15 días como máximo, después de haber sido emitida su certificación reprobatoria.

Artículo 84° El alumno presentará una solicitud por escrito dirigida a la Coordinación de Control Escolar para que éste, de común acuerdo con la Coordinación Academia a la que pertenece la asignatura solicitada.

Artículo 85° Con base en lo estipulado en los artículos 82° de este reglamento, la Coordinación de Control Escolar emitirá la autorización o el rechazo de la solicitud presentada.

Artículo 86° El banco de reactivos para la estructuración de exámenes especiales será elaborado por el titular de la materia de conocimiento a la cual pertenece la materia, y el examen será estructurado, aplicado y calificado por el docente. Dicho docente deberá reportar por escrito a la Coordinación de Control Escolar la calificación obtenida por el alumno, en un lapso máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha de aplicación del examen. La Coordinación de Control Escolar, será responsable de registrar la calificación y de darla a conocer.

CAPITULO V
DE LA RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES
Y LA REVISIÓN DE EXÁMENES

Artículo 87° Cuando en alguna asignatura se haya asentado por error una calificación distinta a la realmente asignada por el docente, el Rector y/o Director General deberá gestionar el cambio ante la Coordinación de Control Escolar, quien autorizará la rectificación siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el Rector y/o Director General del CEUMH solicite el cambio por escrito a la Coordinación de Control Escolar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega oficial de la calificación en que aparezca el error. La solicitud deberá adjuntar el examen del alumno.
- II. Que el docente que haya asentado la calificación errónea, confirme por escrito la existencia del error, entregue al Rector y/o Director General del CEUMH el examen del alumno y sancione con su firma la rectificación en el examen y en el acta correspondiente.
- III. Cuando la administración registre mal la calificación, ésta será rectificadas de inmediato.

Artículo 88° El alumno que esté inconforme con alguna calificación, podrá solicitar por escrito al Rector y/o Director General del CEUMH la revisión del examen dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha notificación de calificaciones a los alumnos por parte del docente responsable de la materia.

Artículo 89° Formulada la solicitud, el Rector y/o Director General designará una comisión revisora integrada por dos docentes de la asignatura o de asignaturas afines, distintas al que haya asignado la calificación, a fin que la confirmen o modifiquen, mediante el análisis de los elementos de juicio de evaluación, la calificación. De proceder alguna notificación el Rector y/o Director General

deberá informar a la Coordinación de Control Escolar, sustituyendo la firma del docente responsable de la materia por las de los integrantes de la comisión revisora y la del Rector y/o Director General del CEUMH.

Artículo 90° La resolución de la comisión revisora a que alude el artículo anterior, será inapelable y constituirá la calificación del alumno.

Artículo 91° Una vez expedido el certificado final de estudios de la licenciatura, no procederá la revisión de calificaciones ni se autorizarán exámenes especiales para el alumno.

CAPITULO VI

DE LA CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE ESTUDIO

Artículo 92° El Centro Universitario Metropolitano Hidalgo otorga certificados, boletas y cartas de buena conducta que acrediten los estudios realizados por los alumnos que hayan cumplido los requisitos del plan de estudios.

Artículo 93° El certificado de terminación de estudios se expide una sola vez a los alumnos que hayan acreditado totalmente el plan de estudios del CEUMH.

Artículo 94° Se expedirán certificados parciales a quienes hayan acreditado una o más de las asignaturas que integran el plan general de estudios.

Artículo 95° Los alumnos podrán solicitar y obtener las constancias que requieran, previo pago correspondiente.

Artículo 96° Los documentos que deben expedirse son:

- I. Constancias de estudio
- II. Constancias de certificación en trámite
- III. Boleta calificaciones finales.
- IV. Constancia de Buena Conducta.
- V. Credencial Escolar

Artículo 97° La Coordinación de Control Escolar establecerá la normatividad en la operación del proceso de expedición de la certificación de estudios de los alumnos de Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

Artículo 98° La Coordinación de Control Escolar verificará que los folios de las certificaciones de estudios que se expidan sean los mismos que están asentados en el libro de actas.

Artículo 99° La Coordinación de Control Escolar llevará y expedirá el control de los certificados de estudios, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 100° La certificación se expedirá en los siguientes casos:

- I. Como original, una sola vez a cada alumno que haya acreditado en su totalidad el plan de estudios del CEUMH.
- II. Como duplicado cuando el alumno solicite duplicado de certificado de terminación de estudios.
- III. Como certificado parcial de estudios, cuando el alumno cause baja definitiva y solicite el documento.

Artículo 101° Los certificados finales y certificados parciales sólo serán validos si cuentan con la firma del Rector y/o Director General del CEUMH.

Artículo 102° Se expedirá certificado de estudios a los egresados que soliciten un duplicado de su certificado original ya sea por deterioro, extravío o información mal asentada en el documento original y que hayan estudiado en cualquier generación, previo pago de la cuota establecida.

Artículo 103° El sello para cancelar la fotografía del educando en la certificación de estudios debe ser el sello oficial “Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, Coordinación de Control Escolar”, para cualquier generación.

Artículo 104° La fecha de expedición de la certificación de estudios debe ser la fecha en la que se elabora el documento y el lugar de expedición debe ser el municipio donde se ubica la Institución.

Artículo 105° El nombre del Rector y/o Director General deberá asentarse en el certificado de estudios con la profesión y las firmas deberán ser con tinta negra.

Artículo 106° El control de los certificados de estudios se llevará en un libro foliado y numerado, empezando con el número 1.

Artículo 107° El alumno, al recibir el certificado de estudios, deberá firmar de recibido en el libro de control que para tal efecto deben llevar en la Coordinación de Control Escolar.

Artículo 108° Por ningún motivo deberán destruirse total o parcialmente los certificados de estudios cancelados o inutilizados, estos deberán conservarse para la auditoría respectiva.

TITULO III

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 109° La evaluación se concibe como el proceso continuo y sistemático mediante el cual se obtiene información cuantitativa y cualitativa, pertinente, oportuna, válida y confiable acerca del nivel de aprendizaje obtenido por el estudiante en relación con los objetivos establecidos en los programas de estudio, que una vez contrastada y analizada con determinados criterios, permite la emisión de juicios para la toma de decisiones en el aula.

Artículo 110° La finalidad de la evaluación es asignar la calificación al alumno como resultado de fijar el peso porcentual para cada una de las actividades consideradas: exámenes, tareas, trabajos escolares, prácticas y participación en clase, entre otras.

Artículo 111° La calificación expresa en forma numérica el nivel de aprendizaje alcanzado por los estudiantes a partir de la información obtenida de la evaluación. Una de las funciones básicas de la calificación es la administrativa, pues proporciona los datos que permiten determinar la promoción, regularización y certificación de estudios.

Artículo 112° La acreditación es la utilización de la calificación para responder a los requerimientos institucionales, a fin de dar cumplimiento a la norma administrativa establecida, permitiendo así al alumno continuar o no en otra etapa del proceso. Las oportunidades que tiene un alumno para acreditar una asignatura en el CEUMH son:

- I. Ordinaria
- II. Extraordinaria
- III. Examen especial

Artículo 113° La evaluación ordinaria constituye una parte fundamental al concluir una o más unidades de aprendizaje, ya que proporciona información sobre el logro de los objetivos alcanzados por los alumnos conforme a lo establecido en los programas de estudio en el periodo ordinario, información que sirve para asignar las calificaciones y determinar la acreditación.

La evaluación ordinaria en modalidad escolarizada se divide en tres periodos a lo largo del cuatrimestre, dos parciales y un global; y en la modalidad semiescolarizada 2 periodos; un parcial y un global, de acuerdo a las fechas establecidas para cada evaluación en el calendario oficial, para lo cual el docente debe establecer al inicio del curso cuatro cortes de los contenidos a evaluar, los cuales estarán referidos a uno o más temas o unidades del programa de estudios.

Artículo 114° En los casos determinados por la Coordinación General del CEUMH, los exámenes parciales serán elaborados, aplicados y calificados en la Institución por el docente de la materia. En los casos determinados por la Coordinación General del CEUMH, será la Coordinación Académica la encargada de elaborar y calificar exámenes. Cada una de estas evaluaciones se realizará en las fechas especificadas en el calendario oficial. Cuando sea el docente el responsable de realizar las evaluaciones ordinarias, deberá:

- I. Revisar los objetivos y contenidos de la unidad o unidades que se van a evaluar, así como de los temas que las constituyen, considerando su extensión y complejidad.
- II. Identificar los objetivos temáticos que tienen mayor influencia para la consecución del objetivo de la unidad o unidades.
- III. Evaluar los diferentes aspectos del aprendizaje, dependiendo de su extensión y complejidad, con uno o más instrumentos o actividades de evaluación. Cuando se utilicen varios instrumentos se deberá

establecer el peso porcentual que tendrá cada uno, de tal manera que la suma de estos porcentajes será del 100%. Asignar la calificación parcial de los alumnos con base en el análisis de los resultados obtenidos una vez aplicados los instrumentos, para conocer el logro de los objetivos programados.

Artículo 115° La evaluación extraordinaria se plantea como oportunidad para aquellos alumnos que por diversas circunstancias no pudieron cumplir con los requisitos académicos necesarios para acreditar las materias cursadas en el periodo ordinario. Esta evaluación se realiza al término del curso, bajo las siguientes consideraciones:

- I. El diseño y elaboración de los instrumentos de evaluación a utilizar es responsabilidad de la Coordinación Académica del CEUMH, a través de las academias correspondientes.
- II. Los instrumentos de evaluación deben cubrir al menos el 80% de los contenidos del programa.
- III. La designación de los responsables para la aplicación de los instrumentos y la calificación de los resultados estará a cargo de la Coordinación Académica.
- IV. Realizar esta evaluación en el periodo establecido en el calendario escolar.

Artículo 116° Los alumnos no tendrán derecho a exámenes extraordinarios cuando reprobren más de 3 asignaturas en el periodo ordinal, debiendo recurrir en el siguiente ciclo escolar las materias reprobadas.

Artículo 117° El alumno que en extraordinario reprobe dos o más asignaturas y que no apruebe el total de las materias adeudadas, podrá elegir la opción de volver a cursar en el siguiente ciclo escolar la o las asignaturas reprobadas o solicitar

el examen especial (solo tendrá derecho a solicitar examen especial en dos asignaturas como máximo en su vida académica con lo estipulado en el capítulo IV de este reglamento).

Artículo 118° La calificación parcial estará integrada por el trabajo escolar, la evaluación continua y la calificación obtenida en el examen. Se entiende por trabajo escolar aquellas actividades o productos que demandan un alto nivel de conceptualización, esfuerzo y tiempo por parte del alumno, como investigaciones, proyectos, ensayos, presentaciones, exposiciones, experimentos, prácticas, reportes, maquetas, etc. Se entiende por evaluación continua las actividades cotidianas que realiza el alumno y que no demandan un gran nivel de conceptualización, esfuerzo o tiempo, tales como tareas, ejercicios y participación en clase, entre otros.

Artículo 119° En las dos evaluaciones ordinarias (parciales) en modalidad escolarizada y una evaluación ordinaria (parcial) en modalidad semiescolarizada, los docentes definirán los criterios a considerar para la determinación de la acreditación del alumno a través del establecimiento de los pesos porcentuales o ponderaciones que se otorgarán al examen, trabajo escolar y evaluación continua. Para ello, al inicio del cuatrimestre en caso de que exista mas de un docente que impartan la misma asignatura en la institución deberán establecer de común acuerdo las ponderaciones que se aplicarán en ese periodo; mismas que deberán ser autorizadas por la Coordinación Académica.

Artículo 120° Para las evaluaciones parciales, en ningún caso el valor del examen debe ponderarse menor al 40%, ni la evaluación continua superior al 15%.

Artículo 121° Para tener derecho a cada examen parcial el alumno deberá cumplir con un mínimo de 80% de asistencias durante el respectivo periodo ordinario.

Artículo 122° La calificación final ordinaria se integrará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Modalidad Escolarizada		Modalidad Escolarizada	
Primera evaluación	20%	Primera evaluación	35%
Segunda evaluación	20%	Trabajos	20%
Trabajos	25%	Evaluación (global)	45%
Evaluación (global)	35%		

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESCALAS

Artículo 123° Para estimar el aprovechamiento del educando, la escala que se usará para registrar calificaciones será de 0 a 10, donde la mínima aprobatoria será de siete (7), interpretándose de la siguiente manera:

10	Excelente
9	Muy bien
8	Regular
7	Suficiente
0 a 6	No suficiente

Artículo 124° La calificación definitiva se expresará siempre en número enteros. Cuando la calificación sea aprobatoria (mayor o igual que 7) las fracciones decimales se aproximarán al entero inmediato inferior cuando sean cuatro décimas o menos y al entero inmediato superior cuando sean cinco décimas o más. En el caso de calificaciones reprobatorias (menor a 7) se redondeará siempre al número inmediato inferior, como se señala en la siguiente tabla:

De 9.5 a 10 = 10
De 8.5 a 9.4 = 9
De 7.5 a 8.4 = 8
De 7.0 a 7.4 = 7
De 6.0 a 6.9 = 6
De 5.0 a 5.9 = 5
De 4.0 a 4.9 = 4
De 3.0 a 3.9 = 3
De 2.0 a 2.9 = 2
De 1.0 a 1.9 = 1
De 0.0 a 0.9 = 0

Artículo 125° Las calificaciones parciales se expresan en números enteros con una fracción decimal. Para centésimas, se aplicará el mismo redondeo señalado para décimas en el texto del artículo anterior.

Artículo 126° En cada cuatrimestre lectivo en modalidad escolarizada habrá tres periodos de evaluación, el último de ellos se considerará global, en modalidad semiescolarizado dos periodos de evaluación, uno parcial y el segundo global, siendo estos acumulativos, dichas evaluaciones se realizarán en el horario normal de clases.

Artículo 127° La calificación ordinaria se obtendrá del promedio de las tres evaluaciones del cuatrimestre en modalidad escolarizado y dos evaluaciones en modalidad semiescolarizado mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 128° Sólo tendrán derecho a ser evaluados en periodo ordinal los alumnos que cumplan con un 80% de asistencia en el periodo a evaluar, y con todos los requisitos que le señalan las normas del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

Artículo 129° Para obtener las calificaciones parciales de cada periodo deberán considerarse los resultados del examen parcial, del trabajo escolar y de la evaluación continua, el docente deberá llevar un control interno de los resultados de los diferentes tipos de evaluación. El control de calificaciones será sistemático, tomando en consideración las diversas actividades del educando tales como:

- I. El resultado del examen parcial
- II. Trabajos y proyectos realizados
- III. Participación en clase.
- IV. Exposición de temas
- V. Y los demás elementos que este reglamento, el docente y los programas de estudio señalen.

Artículo 130° Cuando la Coordinación General del CEUMH autorice la elaboración y calificación de exámenes, al final del cuatrimestre todos los docentes harán entrega de calificaciones globales a la Coordinación de Control Escolar CEUMH en un plazo que no exceda de tres días hábiles a partir de haberse realizado la exploración (examen) global.

Artículo 131° Para la aplicación de las exploraciones parciales programadas, deberán tomarse en cuenta las fechas estipuladas en el calendario oficial del CEUMH y su aplicación no motivará la suspensión de labores.

Artículo 132° La presentación del examen parcial por parte del alumno será obligatoria; en caso de que el educando no lo presente será calificado con cero y deberá acatar las consideraciones expresadas en el artículo 52° de este reglamento.

Artículo 133° La modalidad de los exámenes se establecerá al principio del cuatrimestre por acuerdo de los docentes que impartan la materia en el instituto y con autorización de la Coordinación Académica. La modalidad oral se aplicará solamente en los casos en que por la naturaleza de la asignatura se justifiquen; si es el caso, los docentes de la materia deberán presentar la justificación por escrito ante el Rector y/o Director General, quien la presentará al Área Académica para su autorización.

Artículo 134° Una vez aplicado y calificado el examen parcial, el docente deberá entregarlo en clase a los alumnos y resolverlo ante ellos, a fin de que estén satisfechos con el resultado y, en su caso, puedan realizarse los ajustes a que haya lugar.

Artículo 135° La revisión ante el grupo a que se refiere el artículo anterior deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de aplicación del examen.

Artículo 136° Una vez aplicado y revisado el examen, el docente deberá hacer entrega de las calificaciones del periodo correspondiente a la Coordinación de Control

Escolar del CEUMH, mismas que deberán contemplar los aspectos teóricos, prácticos y de evaluación continua que en cada caso deban considerarse.

Artículo 137° El examen final o global tendrá las siguientes características:

- a) Comprenderá los contenidos, objetivos y actividades fundamentales de todas las unidades que integran el programa de estudios.
- b) Los instrumentos de comprobación que se utilicen en CEUMH serán iguales para cada materia, elaborados por el titular, aplicados en la Institución por el mismo, quien en un lapso no mayor a tres días hábiles a partir de la aplicación de los exámenes, entregará los resultados a la Coordinación de Control Escolar para su registro.
- c) El periodo de aplicación de exámenes finales estará sujeto a la fecha indicada en el calendario oficial del CEUMH.
- d) El examen global se realizará con los instrumentos autorizados por la Coordinación Académica para todas las asignaturas del plan de estudios.
- e) Al integrar la calificación definitiva del cuatrimestre, la del examen global será considerada como calificación parcial, es decir, se le asignará una ponderación de 100% sin considerar ningún otro elemento de evaluación y se promediará con las otras dos obtenidas a lo largo del periodo.
- f) Salvo en el caso indicado en el artículo 53°, el alumno que no presente examen final no será sujeto de evaluación sumaria, es decir, no tendrá derecho a acreditar la materia en periodo ordinal y deberá someterse a evaluación extraordinaria, aún cuando su promedio rebase la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 138° La evaluación sumaria será el promedio de las dos evaluaciones parciales y el examen final o global en la modalidad escolarizada; y una evaluación parcial y el examen final o global en la modalidad semiescolarizada.

Artículo 139° Para que el alumno tenga derecho a examen final, será requisito indispensable que haya cumplido con la asistencia mínima de 80%.

En lo que se refiere a los requisitos, metodología y registro de evaluaciones de regularización, se acatará lo establecido en los capítulos I, III, IV y V del título II del presente reglamento.

TÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPITULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 140° Es considerado alumno del CEUMH aquel que se encuentra inscrito conforme a las disposiciones emanadas del Título I del presente reglamento y cumpla con todos los requisitos exigidos para tal efecto en el y en la demás normatividad de la Institución.

Artículo 141° Todos los alumnos del CEUMH tienen los mismos derechos y obligaciones y deberán conocer y cumplir este reglamento. Al adquirir la calidad de alumno, también se adquiere el compromiso de coadyuvar a la custodia del patrimonio institucional dentro y fuera de la Institución, así como de ser cada día mejores estudiantes y ciudadanos.

Artículo 142° En el momento de la inscripción, el alumno firmará una carta compromiso, por la cual se obliga a hacer en todo tiempo honor a la institución, a cumplir sus compromisos académicos y administrativos, a respetar el presente reglamento y mantener la disciplina, sin excepción alguna. Se considerará que un alumno muestra buena conducta si cumple con las obligaciones y no incurre en las faltas establecidas en el presente reglamento y en la restante normatividad del CEUMH.

Artículo 143° Los alumnos recibirán por única vez las credenciales, boletas de calificaciones, constancias y certificados de estudios que les correspondan, la reposición de estos documentos, se realizará previo pago de las cuotas que establezca el Centro Universitario Metropolitana Hidalgo, la credencial deberá ser exhibida cuando sea requerida por las autoridades escolares.

Artículo 144° Podrán formular peticiones de índole escolar en forma respetuosa al personal de la institución de adscripción, ya sea éstas verbales o por escrito, individualmente o por medio de comisiones.

Artículo 145° Son derechos de los alumnos del CEUMH:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todo el personal del CEUMH.
- II. Recibir la formación académica, humana y profesional de calidad, de acuerdo a los objetivos y filosofía del CEUMH.
- III. Recibir atención del personal docente, administrativo y directivo del CEUMH cuando el alumno así lo solicite, siempre y cuando lo haga de manera respetuosa.
- IV. Recibir la información oportuna relacionada con los contenidos y objetivos de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que el CEUMH desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta.
- V. Recibir las clases y/o asesorías previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos.
- VI. Recibir de los docentes clases y/o asesorías de calidad que cumplan con las expectativas y los objetivos establecidos por el CEUMH en los planes y programas de estudio vigentes.
- VII. Participar activamente en actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas en las que participe el CEUMH e integrar grupos de

trabajo con otros alumnos, en la aplicación de los planes y programas de estudio.

- VIII. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación, y en las actividades de extensión de la cultura y los servicios, de acuerdo a la naturaleza de los mismos y a sus propias aptitudes y conocimientos.
- IX. Obtener reconocimiento por su participación en las actividades del artículo anterior.
- X. Opinar en relación con el desarrollo y resultados de los planes y programas de estudio.
- XI. Emitir opiniones respetuosas sobre el desempeño de los docentes que le imparten alguna materia, en las encuestas diseñadas y aplicadas por el CEUMH para tal efecto.
- XII. Solicitar y recibir orientación en problemas de naturaleza académica, psicopedagógica, personal, familiar, grupal, o bien en proyectos de investigación, programas de extensión de la cultura y demás servicios que brinda el CEUMH.
- XIII. Recibir orientación educativa y vocacional.
- XIV. Utilizar las instalaciones y demás bienes del CEUMH necesarios para su formación académica, cultural y deportiva, dentro de los horarios y bajo las normas establecidas.
- XV. Recibir en tiempo y forma los servicios que presta el CEUMH.

- XVI. Recibir información y apoyo por parte del personal docente y administrativo del CEUMH, en todos los asuntos de carácter estudiantil que tengan que ver con su escolaridad.
- XVII. Recibir del CEUMH los documentos que acrediten su situación escolar, y que en ningún caso podrán ser retenidos sin que exista justificación legal para ello.
- XVIII. Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes.
- XIX. Conocer oportunamente los resultados de los exámenes que presenten.
- XX. Pertenecer al cuadro de honor cuando su desempeño escolar lo justifique.
- XXI. Acudir con el Rector y/o Director General del CEUMH o a la autoridad correspondiente cuando se les impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos.
- XXII. Justificar sus inasistencias por motivos de salud, laborales o imponderables, presentando la documentación que avale las causas.
- XXIII. Solicitar baja temporal voluntaria de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento.
- XXIV. Los demás que señale este Reglamento Escolar y otras normas y disposiciones del CEUMH.

Artículo 146° Tendrán derecho a recibir del personal directivo, docente, administrativo y manual, trato decoroso y si lo solicitan, la orientación necesaria en sus problemas escolares.

Artículo 147° Tendrán derecho de libre reunión y expresión, sin más limitaciones que las establecidas por este reglamento y aquellas que se derivan del cumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

Artículo 148° Los alumnos tendrán derecho a organizarse y cumplir con fines culturales, deportivos y sociales, emanados de las promotorias de la institución bajo las siguientes restricciones:

- I. No podrán tener objetivos políticos, ni religiosos
- II. La organización se hará a través de los representantes de grupo.
- III. Para poder ser representante o jefe de grupo el alumno deberá encontrarse cursando cualquiera de los cuatrimestres de licenciatura, tener promedio mínimo de 8.0 (ocho); no haber sido objeto de amonestaciones ni sanciones por parte de las autoridades de la Institución y tener en cuenta el bien del alumnado en general, y no el de un grupo o el suyo propio.

Artículo 149° Para que los alumnos puedan hacer uso de las instalaciones del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, para actividades distintas a las habituales, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Coordinación General del CEUMH.

Artículo 150° Los alumnos tendrán derecho a usar los laboratorios y podrán disponer de los servicios bibliográficos, en apego estricto al reglamento y disposiciones que emanen de la normatividad del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 151° Son obligaciones de los alumnos inscritos en el Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, normas y procedimientos establecidos por el CEUMH.
- II. Respetar la integridad física y moral del personal, alumnos, padres de familia y demás miembros de la comunidad del CEUMH.
- III. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo.
- IV. Portar y exhibir a quien se lo solicite, la credencial que lo acredite como miembro del CEUMH.
- V. Participar en todas las actividades cívicas, culturales, deportivas y académicas a las que sean convocados por el CEUMH.
- VI. Asistir puntualmente a todas las clases y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.
- VII. Asistir a todas sus clases cuidando su aseo personal e imagen, es decir, no podrá portar piercing o algún tatuaje.
- VIII. Acudir a sus clases con el material indicado por el docente.
- IX. Permanecer en el aula durante el desarrollo de las actividades académicas.

- X. No introducir y/o ingerir alimentos o bebidas en los espacios destinados al desarrollo de actividades académicas.
- XI. Mantener en todo momento una actitud de respeto hacia compañeros, directivos, personal administrativo y docente, dentro y fuera de la Institución.
- XII. Mantener en todo momento una actitud de respeto y disciplina en todas las actividades que organice o participe el CEUMH.
- XIII. Hacer uso adecuado de instalaciones mobiliario, equipo, materiales didácticos, libros revistas y demás bienes del CEUMH, coadyuvando a su conservación, cuidado y limpieza.
- XIV. Preservar y respetar las propiedades de sus compañeros, profesores, directivos y demás personal del CEUMH. Están obligados además, a no sustraer ni utilizar material técnico, de laboratorio, bibliográfico, equipo, instrumentos, materiales o mobiliario sin previa autorización de la persona responsable de ellos o del Rector y/o Director General del CEUMH.
- XV. Reportar a las autoridades del CEUMH las irregularidades que se presenten en el interior del mismo.
- XVI. Denunciar ante el Rector y/o Director General a cualquier persona que difame, ofenda o dañe la imagen e integridad del CEUMH.
- XVII. Respetar los horarios de clase, de biblioteca y laboratorios.

- XVIII. Informar a sus padres o tutores de las reuniones a las que sean convocados.
- XIX. Conservar en estado de limpieza las instalaciones del CEUMH, en especial las que sean usadas por ellos.
- XX. Solicitar permiso al docente en turno o al Rector y/o Director General, para ausentarse del aula o del CEUMH, cuando las circunstancias lo justifiquen.
- XXI. Abstenerse de intervenir en asuntos propios de la administración de la institución o en problemas laborales del mismo.
- XXII. Abstenerse de grabar, rayar o realizar pintas en sanitarios, paredes, mobiliario, equipos o en cualquier otra área propiedad del CEUMH.
- XXIII. No propiciar el acceso de personas ajenas a la Institución sin contar con la autorización del Rector y/o Director General del CEUMH.
- XXIV. No interrumpir las clases de otros grupos o evitar que sus compañeros asistan a ellas.
- XXV. Orientar en la medida de su capacidad a visitantes o personas ajenas a la institución, que así lo requieran.
- XXVI. Informar a sus padres o tutores sobre su situación académica.
- XXVII. Informar al Rector y/o Director General de la Institución cuando, al inicio de la jornada, el aula y/o las butacas no se encuentren aseadas.

- XXVIII. Reparar los daños causados al patrimonio del CEUMH en los términos y tiempos señalados en este reglamento y otras disposiciones normativas del CEUMH.
- XXIX. Abstenerse de practicar juegos de azar dentro de la Institución.
- XXX. Abstenerse de introducir al plantel armas de fuego o punzocortantes, ingerir bebidas alcohólicas, fumar y/o sustancias enervantes.
- XXXI. Abstenerse de entrar o permanecer en la institución en estado de ebriedad, o bajo los efectos de alguna sustancia enervante sin prescripción médica y sin previo aviso al personal de la Institución.
- XXXII. Estar al corriente con todos sus pagos.

Artículo 152° Los alumnos deberán asistir y participar en todas las actividades a las que convoque el CEUMH con carácter de obligatorio ya sea que se realicen dentro o fuera de la Institución.

Artículo 153° Se estimará como retardo la presentación del alumno hasta 10 minutos después de la hora fijada para dar principio a la primera clase, después de ese tiempo se le anotará inasistencia, aun cuando se encuentre presente.

Artículo 154° Para los efectos de cómputo de inasistencias, por cada tres retardos se computará una falta.

Artículo 155° Serán justificables las inasistencias o retardos en los siguientes casos:

- I. Si el propio alumno fue autorizado para el desempeño de alguna comisión escolar, si obtuvo permiso para retirarse de la escuela por causas ajenas a su voluntad, en estos casos la Coordinación General

del CEUMH lo comunicará por escrito a los profesores para su anotación en los registros oficiales.

- II. Las originadas por enfermedad, en estos casos los padres o tutores deberán dar aviso inmediato a la Coordinación General del CEUMH y cuando el alumno reanude su asistencia deberá presentar un justificante en el que se expresarán los días que se ausentó. Es potestad de la Coordinación General del CEUMH exigir el certificado médico.

Artículo 156° Los alumnos serán responsables de sus actos ante el profesor, el Rector del CEUMH y demás personal académico de la institución.

Artículo 157° Los alumnos del CEUMH incurrir en faltas al reglamento cuando:

- I. Realicen todo tipo de actos que vayan en contra de los principios básicos bajo los cuales se rige el CEUMH y cuando lleven a cabo, dentro de la institución, actividades de índole política.
- II. Ejecuten actos que entorpezcan o suspendan parcial o totalmente las labores de la institución.
- III. Destruyan o dañen intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del CEUMH.
- IV. Se apoderen sin autorización de bienes o documentos del CEUMH, o del personal o alumnos que pertenezcan a la institución.
- V. Alteren o falsifiquen documentos oficiales del CEUMH.
- VI. Participen en desorden dentro de la escuela o falten el respeto a los profesores, a las autoridades de la Institución o a sus propios compañeros.

- VII. Utilicen sin autorización el nombre y logotipo del CEUMH.
- VIII. Utilicen dentro de la Institución y/o en actividades externas convocadas por el CEUMH la violencia física como medio de solución a problemas.
- IX. Falten al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 150°, del presente reglamento.
- X. Realicen actos que comprometan la salud de algún miembro de la comunidad escolar.
- XI. Presten o reciban ayuda fraudulenta en los exámenes.
- XII. Suplanten o permitan ser suplantados en la realización de actividades académicas.
- XIII. Sobornen o intenten sobornar a miembros del personal académico o administrativo con el propósito de modificar los resultados de las evaluaciones o conocer el contenido de los exámenes antes de su aplicación.
- XIV. Distribuyan o consuman bebidas embriagantes y/o estupefacientes dentro de la institución o ingresen al mismo bajo la influencia de alguno de ellos.
- XV. Porten dentro de la Institución de armas de fuego o instrumentos punzocortantes.
- XVI. Violan ésta o cualquier otra reglamentación del CEUMH.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS

Artículo 158° Las sanciones a que están sujetos los alumnos del CEUMH según la gravedad de la falta que cometan, son las que se citan a continuación y serán aplicables por el Dirección del CEUMH a través de sus diferentes áreas:

- I. Amonestación verbal en forma privada
- II. Amonestación en presencia del padre o tutor
- III. Amonestación por escrito con copia a su expediente.
- IV. Realización de trabajos de mejora en la institución o actividades físicas, previa aprobación por escrito del padre o tutor.
- V. Separación temporal de la clase con anotación en el expediente del alumno. La separación no deberá exceder los tres días hábiles.
- VI. Reposición o pago de los bienes destruidos.
- VII. Suspensión Temporal.
- VIII. Baja definitiva (Expulsión)

Artículo 159° Se considera suspensión temporal cuando el alumno ha sido suspendido por un período no mayor de tres semanas de sus labores escolares. En este periodo de suspensión, el alumno no tendrá derecho a presentar tareas, trabajos, exámenes, etc., por lo que se considerará en ellos una calificación de cero.

Artículo 160° Los alumnos serán sancionados con suspensión temporal cuando:

- I. Alteren el orden del CEUMH.
- II. Afecten involuntariamente los derechos de sus compañeros, profesores y personal administrativo.

- III. Impidan el uso de los bienes e instalaciones, así como los servicios que el CEUMH ofrece.
- IV. Reincidan en una falta menor durante el mismo cuatrimestre.
- V. Se les sorprenda practicando juegos de azar.
- VI. Se nieguen a responder por los daños causados al equipo de laboratorio, talleres o biblioteca.
- VII. Suplanten o permitan ser suplantados en la realización de actividades académicas.
- VIII. Agredan físicamente a alguno de sus compañeros.
- IX. Agredan de palabra a algún miembro del personal del CEUMH.

Artículo 161° Los alumnos serán sancionados con baja definitiva (expulsión) cuando:

- I. Reincidan en alguna de las conductas de las mencionadas en el artículo anterior.
- II. Sean sorprendidos en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente en el interior de la Institución o en actividades del CEUMH.
- III. Introduzcan a la Institución, distribuyan y/o inciten a sus compañeros a consumir bebidas embriagantes o sustancias tóxicas.

- IV. Porten o introduzcan a la Institución armas de fuego, punzocortantes, etc., con excepción de herramientas de trabajo, estas últimas previa autorización expresa del Rector y/o Director General del CEUMH y bajo responsabilidad de éste.
- V. Atenten contra las instalaciones o los bienes del CEUMH.
- VI. Agredan físicamente a alguno de los docentes u otros miembros del personal del CEUMH.
- VII. Se apoderen sin autorización de bienes y documentos del CEUMH.
- VIII. Sustraigan sin autorización bienes pertenecientes a sus compañeros, a docentes, directivos o a cualquier miembro del personal del CEUMH.
- IX. Falsifiquen documentos oficiales del CEUMH.
- X. Utilicen documentos apócrifos para avalar su situación académica y/o personal.
- XI. Utilicen sin autorización el nombre, lema o logotipo del CEUMH afectando la imagen y objeto del mismo.
- XII. Sobornen o intenten sobornar a directivos, docentes, administrativos o a cualquier otro miembro del personal del CEUMH.
- XIII. Otras que considere la Dirección del CEUMH y la restante normatividad de la institución.

Artículo 162° El alumno que debido a su conducta haya sido sancionado con baja definitiva (expulsión) no podrá ser admitido de nuevo en el CEUMH.

Artículo 163° Las personas que tengan carácter de solicitantes para convertirse en alumnos del CEUMH o los alumnos que se encuentren inscritos de forma condicionada por motivos académicos o administrativos, y que cometan actos comprobados de violencia que impliquen abuso físico o moral en la persona de algún miembro de la comunidad del CEUMH o de sus propiedades, irrevocablemente perderán el derecho a la inscripción definitiva si se trata de alumnos, y no la obtendrán si son solicitantes.

Artículo 164° Ningún alumno tendrá injerencia en los asuntos administrativos y/o académicos de la institución en general. Incurren en falta los alumnos que bajo cualquier modalidad infrinjan este precepto.

Artículo 165° Cuando un grupo falte a clases injustificadamente, la falta se computará como colectiva y se dará aviso a los padres o tutores; se dará por visto el tema a tratar en la sesión correspondiente, el profesor notificará esta situación a su grupo en la sesión siguiente haciendo lo mismo con el Rector y/o Director General del CEUMH, quien tomará las medidas que considere pertinentes.

Artículo 166° Cuando los alumnos falten injustificadamente a clases 7 días hábiles consecutivos sin que exista justificación válida y sin que la escuela reciba aviso, se les dará de baja temporal automática, notificándolo al padre o tutor.

T R A N S I T O R I O S

Artículo 1° El presente reglamento entrará en vigor a partir del periodo escolar Agosto-2007.

Artículo 2° Los casos no previstos en el presente reglamento serán objeto de consulta al Rector y/o Dirección General del CEUMH por conducto de las diferentes áreas que la conforman.